



INCORPORA PRODUCTOS AL CONTRATO VIGENTE QUE DERIVÓ DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2471-110-LQ22, DENOMINADA “CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE REPARACIÓN Y OTROS, PARA LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS, JARDINES INFANTILES Y DEPENDENCIAS DEL DAEM, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, ANEXO N° 5, “MATERIAL DE FERRETERÍA”.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las instrucciones contenidas en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley de Compras Públicas N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento; la ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; el Decreto Alcaldicio N° 6.405, de fecha 04 de junio del 2019, que ordena uso de sistema web en los documentos oficiales, públicos, municipales a contar del 01 de julio del 2019.-

CONSIDERANDO:

1. El **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPARACIÓN Y OTROS, PARA LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS, JARDINES INFANTILES Y DEPENDENCIAS DEL DAEM, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**, que procede de la **Licitación Pública ID N° 2471-110-LQ22** en el **Punto N° 16.2 de las Bases Administrativas y Técnicas** y en la **Cláusula SEPTIMA del Contrato**, permiten la incorporación de productos de similar naturaleza, el cual señala lo siguiente:

16.2.- INCORPORACIONES Y BAJAS DE PRODUCTOS

Durante la vigencia del contrato, podrá agregarse productos/servicios de similar naturaleza, para lo cual la Dirección de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chillan solicitará cotizaciones de estos, mediante correo electrónico, el adjudicatario deberá dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, el precio del producto a incorporar obligatoriamente deberá estar dentro del valor de mercado y la Dirección de Educación Municipal podrá justificarlo solicitando cotizaciones a otras empresas del rubro. La Dirección de Educación Municipal de la ilustre municipalidad de Chillan podrá aceptar o rechazar la propuesta. En caso de aceptación se incorporarán al convenio, y en caso de rechazo, implicaría un nuevo proceso de compras por este producto/servicio, tomando en consideración que en ningún caso tal variación pueda implicar la alteración de un elemento esencial del contrato.

2. Que, la **Solicitud de Suministro N° 16.146 de la Escuela El Tejar**, requiere la adquisición de insumos y/o materiales de ferretería para Taller de Huerto SEP y JEC del establecimiento.

3. Que, el correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2024 del Operador de Compras a cargo de la unidad educativa antes mencionada, solicita cotización por Mangos para Palas, con el objeto de incorporarlos en el Contrato de Suministro Vigente.

4. Que, el proveedor: **FERRETERÍA MULTICOMERCIAL LIMITADA; RUT: 76.313.257-9**, remite **Cotización N° 55618** mediante correo electrónico el día 03 de mayo de 2024, con el siguiente detalle:

N°	DETALLE DEL PRODUCTO	MARCA Y MODELO	VALOR NETO UNITARIO (\$)
5.283	MANGO PALA DERECHA	NO APLICA	\$4.500.-
5.284	MANGO PALA PUNTA HUEVO	NO APLICA	\$4.500.-

DECRETO:

1. **INCORPÓRESE**, los productos al contrato vigente que derivó de la adjudicación de la **Licitación Pública N° 2471-110-LQ22 "CONTRATO DE MATERIAL DE REPARACIÓN Y OTROS, PARA LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS, JARDINES INFANTILES Y DEPENDENCIAS DEL DAEM DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN" ANEXO N° 5 "MATERIAL DE FERRETERÍA"**, del proveedor **FERRETERÍA MULTICOMERCIAL LIMITADA, RUT: 76.313.257-9**, de acuerdo a los considerandos N° 2, N° 3 y N° 4 según el siguiente detalle:

N°	DETALLE DEL PRODUCTO	MARCA Y MODELO	VALOR NETO UNITARIO (\$)
5.283	MANGO PALA DERECHA	NO APLICA	\$4.500.-
5.284	MANGO PALA PUNTA HUEVO	NO APLICA	\$4.500.-

2. **CÁRGUESE**, el gasto de los productos mencionados, a la cuenta Subtitulo **22** Ítem **04** Asignación **010** "Material para mantención y reparación de inmuebles" del presupuesto de Educación en Vigencia, estando sujeto a modificaciones futuras.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la incorporación de los productos descritos, comenzara a regir a contar de la fecha del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.